

eman ta zabalazazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO DE LA UPV/EHU 2021

www.ehu.eus

INTRODUCCIÓN

Este documento recoge de manera breve unos consejos prácticos para los tribunales sobre la aplicación de las adaptaciones de las pruebas de acceso de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU).

Las adaptaciones en las pruebas de la evaluación para el acceso a la universidad (EAU) son un derecho del alumnado reconocido en la normativa vigente, tal y como se puede observar en el marco normativo y, así mismo, un compromiso de la UPV/EHU en su apuesta inequívoca por la inclusión.

Todas las solicitudes de adaptaciones para las pruebas de acceso se gestionan a través del Servicio de Atención a Personas con Discapacidades de la UPV/EHU, quien las valora y valida siguiendo el procedimiento establecido.

El objetivo de este documento es facilitar a los tribunales de la EAU la implementación de las adaptaciones requeridas por el alumnado con necesidades educativas especiales.

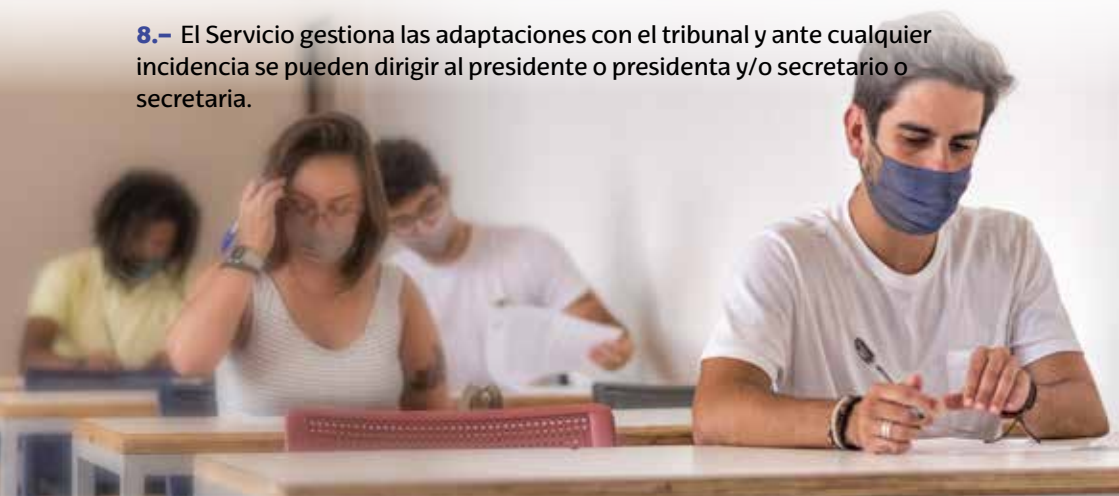
Así mismo, se ofrecen buenas prácticas para ayudar a las y los vocales en la aplicación de las adaptaciones y en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales durante el desarrollo de las pruebas.

APLICACIÓN DE LAS ADAPTACIONES

El Servicio de Atención a Personas con Discapacidades de la UPV/EHU facilita buenas prácticas para la mejora en la atención al alumnado que precise de adaptaciones en las pruebas de acceso.

Claves de Inclusión:

- 1.-** Las discapacidades no son siempre visibles o manifiestas. Es necesario identificar al alumnado que ha solicitado adaptaciones por su nombre y apellido.
- 2.-** Las características del alumnado con necesidades educativas especiales son diversas y heterogéneas, por tanto, las adaptaciones son distintas y específicas en cada caso.
- 3.-** Las y los vocales en el aula tienen que ser conocedoras de las adaptaciones y de la manera de proceder.
- 4.-** La discreción y la confidencialidad son principios de actuación que se deben cumplir, por lo que en el aula no se deben hacer públicos los nombres y apellidos, ni las adaptaciones que presenta el alumnado con necesidades especiales.
- 5.-** Las y los vocales en el aula deben aplicar las adaptaciones sin esperar que el estudiante las solicite; no obstante, no se insistirá en aplicarlas si las rechazara explícitamente.
- 6.-** Al inicio del examen es importante dirigirse al alumno o alumna de forma discreta para confirmarle que se tendrán en cuenta sus adaptaciones.
- 7.-** El silencio en el aula y evitar los elementos distractores durante la prueba es esencial; salidas de aula, ruido en el exterior, ...
- 8.-** El Servicio gestiona las adaptaciones con el tribunal y ante cualquier incidencia se pueden dirigir al presidente o presidenta y/o secretario o secretaria.



ADAPTACIONES

1.- Ampliación de tiempo: se concede un máximo de 15 minutos de ampliación en cada examen. Si se diera alguna situación excepcional se indicará expresamente.

2.- Uso de ordenador: el ordenador estará sin conexión a internet y con el corrector ortográfico activado o no, según proceda. Se asignará asiento en última fila para que el contenido de la pantalla no se vea por el resto de compañeros y compañeras. Es fundamental disponer de un enchufe cerca para mantener la batería cargada. Una vez terminado el examen se grabará en un pendrive para llevarlo a imprimir y será entregado en formato papel para su corrección.

3.- Examen en braille: el alumnado ciego dispondrá de los exámenes en braille, y realizará el examen en aula aparte con ordenador, línea braille, Jaws, etc... Se cuenta con el apoyo del profesorado del CRI (Centro de Recursos para la inclusión del alumnado con discapacidad visual). Estos exámenes se entregarán en papel para su corrección.

4.- Textos accesibles: los exámenes adaptados con textos en tamaño, formato de letra, interlineado y contraste específico, así como ampliaciones de imágenes que sean necesarias serán facilitadas por la Dirección de Acceso a la Universidad a los tribunales.

5.- Recursos técnicos: el uso de lupa, hoja pautada, audífonos, atril y otros recursos específicos se permitirán previa indicación del servicio.

6.- Aula aparte: se gestiona previamente y siempre habrá una persona cuidadora en esta aula acordado entre el servicio y tribunal.

7.- Transcripción de examen: hay estudiantes que necesitan el apoyo de una tercera persona para escribir el examen. Siempre se hace en aula aparte y el personal que la realiza es gestionado por el servicio, excepto en materias específicas como matemáticas, física, química u otras, en cuyo caso deberá realizarla el tribunal.

8.- Reserva de asiento: indicar al alumno o alumna el asiento reservado al acceder al aula. Cuando se solicita primeras filas tener en cuenta que el motivo puede ser una baja visión, pérdida auditiva u otras. En otras lo importante es que en la zona asignada no se generen distracciones (conversaciones, tránsito de personas, alejado de la puerta...).

9.- Mobiliario específico: las mesas y sillas adaptadas, así como las tronas necesarias estarán previamente ubicadas en el aula.

ADAPTACIONES

10. – Organización del tiempo de examen: señalar el tiempo que queda para finalizar el examen (cuando falten 30 minutos) para ayudarles a organizar la terminación y repaso del examen.

11. – Lectura inicial: según los casos las instrucciones son diferentes.

- Leer el examen al alumno o alumna para confirmar que ha leído correctamente las preguntas. Esta medida sirve para corregir los posibles errores debido a la alteración del orden de las letras, sílabas o palabras, en los casos de alumnado con dificultades de lectura.
- Volver a dar las instrucciones del examen de forma personalizada recalcando al alumno o alumna el número y opciones de preguntas que tiene el examen.

12. – Lectura final: según los casos las instrucciones son diferentes

- Revisar el examen y comprobar que no se ha olvidado ninguna pregunta. Si así fuera indicar al alumno o alumna para que lo pueda completar siempre en el tiempo de la prueba. Esta medida es muy importante ya que debido a la impulsividad puede haber situaciones en las que se entrega el examen sin revisar.
- Leer el examen para comprobar que la grafía es legible. Si hubiera algo de lo escrito que no se entiende indicárselo para que lo corrija, siempre dentro del tiempo de la prueba.
- Leer el examen para comprobar que la redacción es comprensible. No se trata de corregir el contenido sino de comprobar que no hay errores en la escritura debidos a la ordenación de los componentes de la oración. Indicárselo para que lo corrija, siempre dentro del tiempo de la prueba.
- Leer lo escrito al alumno o alumna para que escuchando pueda revisar y corregir sus respuestas. Esta medida sirve para que el alumnado con dificultades de lectoescritura pueda revisar su examen, siempre dentro del tiempo de la prueba.

ADAPTACIONES

13. – Recursos Humanos:

- **Intérprete de Lengua de Signos:** contará con un asiento junto al alumno o alumna con sordera que precise de este recurso. El servicio gestionará este recurso.
- **Especialistas de Apoyo Educativo:** el alumnado con movilidad reducida y dependiente dispondrá durante las pruebas de este recurso para cuidado, transcripción, ayuda en el baño y otros. El servicio gestionará este recurso.

14. – Otras adaptaciones: las personas del tribunal deben considerar las siguientes situaciones que se pueden dar durante la prueba, tales como:

- En caso de crisis se facilitan instrucciones específicas.
- Permiso para disponer de alimentos, medidor de glucosa e insulina.
- Permiso para salir del aula para descansar, tomar medicación, o acudir al baño.
- Discretas llamadas de atención para ayudar a mantener la concentración.

15. – Información específica para las personas correctoras

- **Dislexia:** supone una alteración en el desarrollo de la capacidad lectora que, a menudo, va acompañada de disortografía (conjunto de errores de la escritura que afectan a inversiones, rotaciones, sustituciones, errores de ortografía y omisiones). Por ello, se solicita que en la corrección se tengan en cuenta que las faltas de ortografía no son voluntarias sino consecuencia de la dislexia.
- **Discalculia:** es un trastorno que afecta en la adquisición de destreza en el empleo de relaciones cuantitativas: afectando a las operaciones matemáticas o aritméticas. Se pueden manifestar dificultades de coordinación espacial y temporal, que puede afectar a las operaciones matemáticas. Por ello, se solicita se priorice el planteamiento y desarrollo del ejercicio.
- **Sordera:** por lo general, puede presentar dificultades y errores gramaticales sistemáticos en su expresión escrita. Esto se debe, principalmente, a que la adquisición de la lengua oral del entorno se realiza, de manera natural, a través de un sentido que está ausente o mermado en mayor o menor nivel. Así mismo, se encuentran con problemas a la hora de expresarse en términos abstractos o con lenguaje metafórico o poético y tienden a hacerlo más en el terreno de lo concreto.
- **Códigos de los exámenes:** los exámenes son anónimos pero el tribunal facilitará los códigos de los exámenes del alumnado en los tres supuestos anteriores a las personas correctoras para que identifiquen en cuáles aplicar las pautas de corrección.

MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades

Disposición adicional vigésima cuarta

2. Los estudiantes y los demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos.

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario

Art. 15. Acceso y admisión de estudiantes con discapacidad

1. Los procedimientos de acceso y admisión, dentro de las normas establecidas por el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades, se adaptarán a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la universidad.

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

Art. 21. Personas que presentan algún tipo de discapacidad

1. Las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria se indicará expresamente esta posibilidad.
2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.
3. Los tribunales calificadores podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las Administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado estudios los estudiantes con discapacidad, que deberán informar de las adaptaciones curriculares realizadas.

DECRETO 17/2011, de 15 de febrero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Capítulo V: De las personas con necesidades especiales

Art. 68. 2.– El alumnado y demás personas con discapacidad de la Comunidad Universitaria no podrán ser discriminadas por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos.

ACUERDO de 30 de abril de 2015, del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, por el que se aprueba el Reglamento de Igualdad de Oportunidades en Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales

Art. 3. Derechos del alumnado con necesidades educativas especiales

3.8. A las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas de las pruebas de evaluación, incluidas las pruebas de acceso a la UPV/EHU, realizadas por los centros y departamentos.